

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 1215 -2023-MPH/GPEyT.**

Huancayo, **19 ABR 2023**

VISTO:

El expediente Administrativo N°314895-G-23(451868) de fecha 05/04/2023; instada por la empresa CENTRO DE CONVENCIONES ZOE E.I.R.L., representado por su Gerente Señora María Luz ROJAS SANTOS, quien solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. Miraflores N°159-1er piso-Huancayo, y el Informe N°00816-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83°.- numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, faculta a las Municipalidades otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales, concordante con el Art. 7°.- de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento. Así mismo, los procedimientos de Licencia de Funcionamiento se encuentran regulados por la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento -Ley N°28976, sus modificatorias, Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N°001260, relacionado al expediente administrativo N°314895-C-2023(451868), de fecha 05/04/2023, la administrada ROJAS SANTOS, María Luz, identificado con DNI N°19819007, representante de la empresa **CENTRO DE CONVENCIONES ZOE E.I.R.L.**, solicitó licencia municipal de funcionamiento para la actividad económica de "Creativas Artística y entretenimiento" con zonificación RDM, para el establecimiento ubicado en el Jr. Miraflores N°159- 1er piso-Huancayo, cuya área del establecimiento declarado por el administrado es 224.95m²; para lo cual adjunta la siguiente documentación: Copia del Libro Registro de Personas Jurídicas Libro de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Certificado de vigencia), Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso N°0037-2022-MPH/GDU de fecha 20/12/2022, Copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riego Muy Alto Según la Matriz de Riesgos N° 076-2022, de fecha 08/08/2022, y Copia de la Ficha RUC N° 20609392704.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28976, en el Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente, se establece que para él otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: 1.- Zonificación y compatibilidad de uso; 2.- Condiciones de Seguridad de la Edificación ; concordante con la última parte del literal c) del Art. 14°- de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM.





Que, de acuerdo al informe N°816-2023-MPH/GPEyT-UAM, sostiene que habiéndose efectuado la revisión minuciosa de los documentos presentados se constató que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto Según la Matriz de Riesgos N°076-2022, ha sido otorgado al CENTRO DE CONVENCIONES "ZOE", distinto al expediente de trámite de Licencia de Funcionamiento que está a nombre de CENTRO DE CONVENCIONES ZOE E.I.R.L (Persona Jurídica), **NO TENIENDO RELACION CON LA QUE SE SOLICITA LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO YA QUE TIENE UNA DENOMINACION DIFERENTE**, y considerando que para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento de Nivel de Riesgo Alto- Muy Alto uno de los requisitos es el **CERTIFICADO ITSE** no cumpliendo con dicho requisito. Asimismo, con respecto al Certificado de Compatibilidad de Uso N°037-2022-MPH/GDU a nombre de persona natural ROJAS SANTOS, María Luz, y no a nombre de persona jurídica, CENTRO DE CONVENCIONES ZOE E.I.R.L, **NO TENIENDO RELACION CON LA QUE SE SOLICITA LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO YA QUE TIENE UNA DENOMINACION DIFERENTE**, razones por la que, no se aceptó el pago por la tasa respectiva, de conformidad al último párrafo del Artículo.-7 de la norma indicado en el párrafo precedente; por lo tanto, **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en el Jr. Miraflores N°159 - 1er- piso – Huancayo, solicitado por la empresa **CENTRO DE CONVENCIONES ZOE E.I.R.L**, formulado mediante Expediente Administrativo N°314895-C-23(451868) de fecha 05/04/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su establecimiento comercial ubicado en el Jr. Miraflores N°159 - 1er- piso – Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/JML.
UAM/amm.



Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE